tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Eduardo de No.—Miguel Cruz. Antonio Agúndez. (Con las rúbricas.)

Publicación.—Señor Magistrado Ponente, don Pedro Martín de Hijas Muñoz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: José Benéitez. (Rubricada.)».

En su virtud, este Ministerio, de condormidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que

se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el re-5050 curso contencioso-administrativo número 504.904.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 504.804, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Claudio Menéndez Muñiz y doña María del Carmen Alvarez Alonso contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre la impugnación de la Orden de 30 de junio de 1972, que les clasificó en el Cuerpo General Administrativo, y desestimación tácita de la reposición contra la misma interpuesta, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue: cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisión del recurso coneraliamos: Que recnazando la inadmisión del recurso contencioso-administrativo deducido por don Claudio Menéndez Muñiz y doña María del Carmen Alvarez Alonso contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, y denegación tácita de los recursos de reposición interpuestos, lo desestimamos al estar ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, que confirmamos en cuanto a los actores se refletos sin impugnadas, que confirmamos en cuan-

to a los actores se reflere; sin imposición de las costas causa-das en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Bar-quero.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo. (Rubri-

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí: José

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5051 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios		
	Comprador	Vendedor	
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas	69,008 66,765 13,829 117,782 27,238 187,155 28,753 7,812	69,208 67,027 13,883 118,401 27,371 188,208 28,896 7,844	

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercumbio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Post and with a	Cambios		
Divises convertibles	Comprador	Vendedor	
1 florin holandés	27,526	27,661	
1 corona sueca	16,288	16,374	
1 corona danesa	11,674	11,728	
1 corona noruega	13,050	13,112	
1 marco finlandés	18,064	18,164	
100 chelines austriacos	404,028	407,585	
100 escudos portugueses	209,305	211,193	
100 yens japoneses	24,332	24,445	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5052

REAL DECRETO 238/1977, de 8 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Vicente Anastasio Pastor.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Vicente Anastasio Pastor, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Minis-tros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos

setenta y siete, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de

Sanidad.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Ministro de la Gobernación, RODOLFO MARTIN VILLA

JUAN CARLOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5053

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «CN-640, de Vegadeo a Pontevedra, p. k. 76,0 al 78,0. Ensanche y mejora del firme. Acondicionamiento del acceso a Lugo», por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, y por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que se personen en el Ayuntamiento de Lugo y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en las horas y días siguientes: siguientes:

Día 21 de marzo de 1977

Fincas números 2 al 15, de diez a catorce horas. Fincas números 16 al 28, de dieciséis a diecinueve horas.

Día 22 de marzo de 1977

Fincas números 29 al 42, de diez a catorce horas. Fincas números 43 al 59, de dieciséis a diecinueve horas.

dicho acto deberán asistir los afectados personalmente

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

Lugo, 16 de febrero de 1977.—El Ingeniero-Jefe.—1.563-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Terreno	Propietario	Domicilio	Modo en que la afecta en la expropiación	Superficie aproximade afectada m³
0	Holganges	Antonio Vázquez	Lugo	Parcialmente	80.00
∴2 3	Holganzas Holganzas	Desconocido	Lugo	Parcialmente	30,00
			Lugo	Parcialmente	22,00
4	Holganzas	Antonio Sánchez Herederos de Pedro Pumariño	Lugo	Parcialmente	20,00
5	Holganzas y monte		Luge	Parcialmente	420,00
6	Holganzas y monte	Camino público	T	Parcialmente	200,00
7	Prado	Trinidad Ramiro Iglesias	Lugo	Parcialmente	76,00
8	Monte	Manuel Ramiro Iglesias	Lugo	Parcialmente	110,00
9	Huerta	Antonio Gómez Pérez	Lugo	Parcialmente	331,00
11	Holganzas	Enrique Boelle	Lugo	Parcialmente :	11,70
12	Prado	Terreno de dominio público	ļ. —	-	212,5 0
13	Holganzas	Constantino Sagues Iglesias	Lugo	i — i	54,5 0
14	Huerta	Rosa Mera Andrade	Fervedoira	1 – i	27, 50
15	Prado y monte	Ramón Sarille Rey	Fervedoira	-	505, 00
16	Huerta	Angel Mera Andrade	Fervedoira	I – I	100.00
17	Holganzas	Herederos de Ramón Boelle	Lugo	-	60,00
18	Holganzas	Holganzas terreno Estado		-	50,0 0
19	Holganzas	Josefa Romay Romay	Lugo	l – i	67,50
20	Holganzas	Herederos de Ceferino Romay	Lugo	-	56,00
21	Holganzas	Desconocido	-	! – ;	16,00
22	Holganzas	Herederos de Ramón Boelle	Lugo	- 1	28,50
23	Holganzas	Eulogio García López	Lugo		19,60
24	Holganzas	Herederos de Ramón Boelle	Lugo	Parcial	14.00
25	Solar	Camino público		Parcial	32,50
26	Monte	Antonio Gómez Pérez	Lug /	Parcial	35,00
27	Monte y holganzas	Ramón Sarille Rev	Lugo	Parcial	92.50
28	Monte	Herederos de Ramón Boelle	Lugo	Parcial	85.00
29	Solar	Herederos de Eulogio Sarille	Lugo	Farcial	10.00
30	Holganzas	Herederos de Jaime Vázquez	Lugo	Parcial	10,00
31	Huerta	Antonio Gómez Pérez	Lugo	Parcial	235.00
32	Ruinas de casa, alpen-	Antenio Gomez Ferez	Lugo	Larcial	230,00
34	de y prado	Desconneide		Parcial	105.00
00		Desconocido	I		165,00
33 34	Huerta	Antonio Gómez Pérez	Lugo	Parcial	10,00
	Holganzas y huerta	Delfín López García	Lugo	Parcial	97,50
35 36	Holganzas y huerta	Herederos de Manuela Saa	Lugo	Parcial	35,00
	Holganzas	Antonio Gómez Pérez	Lugo	Parcial	16,00
37	Solar	Andrés Gómez Lombao	Lugo	Parcial	24,00
38	Prado y holganzas	Nieves Saa Sánchez	Lugo	Parcial	100,00
39	Prado	Manuel Saa Sánchez	Lugo	Parcial	527, 50
41	Huerta y holganzas	José Fuentes Alvarez	Lugo	Farcial	36,00
42	Solar	Vicente Saa Sánchez	Lugo	Parcial	31,50
43	Huerta y holganzas	José Neve Romay	Lugo	Parcial	40,00
1 4	Monte y prado	Herederos de Pedro Pumariño	Lugo	Parcial	1.945,00
45	Huerta	Herederos de Pedro Pumariño	Lugo	Parcial	50 0, 00
46	Huerta	Francisco Rivas Cal	Lugo	Parcial	50,00
49	Huerta	Antonio Blanco García	Lugo	Parcial	305 ,00
52	Monte	Manuel Mouriz Vigo	Lugo	Parcial	137,50
5 3	Holganzas	José Cabanas	Lugo	Parcial	42,00
54	Holganzas	Manuel Roibas	Lugo	Parcial	18,00
55	Holganzas	Angel Roibas	Lugo	Parcial	13.60
58	Huerta	Herederos de José Ferreiro	Lugo	Parcial	75,00
59	Monte y holganzas	Herederos de Granxeiro	Lugo	Parcial	37,50

MINISTERIO DE TRABAJO

5054

ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., Sociedad Anónima»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cía., S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Huarte y Cía., S. A.", contra la resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, confirmamos los mismas por estar ajustadas a derecho todo ello sin expresa las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-

va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5055

ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que 3e dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra e le Departamento por Helma, S. A...

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución en 14 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este

Departamento por «Helma S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la
citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que desestimendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Helma, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Trabajo de once de octubre de mil